



REGLAMENTO DE APERTURA DE CUENTAS

DEFINICIONES. "Banco" significará **INTERNATIONAL UNION BANK, S.A.** "Cliente" es la persona que abre la cuenta o a cuyo nombre es mantenida la misma en el Banco o cualquier persona autorizada para retirar fondos de la cuenta o para dar instrucciones al Banco sobre la misma.

1. Los libros y registros del Banco serán los que determinarán el saldo correcto de la cuenta. El saldo que aparezca en el Estado de Cuenta suministrado por el Banco servirá solamente para información del Cliente.

2. El Banco podrá rehusar recibir cualquier depósito, limitar la cantidad que pueda depositarse, devolver todo o parte de un depósito o cerrar una cuenta, cuando el Banco lo considera conveniente a su criterio.

3. Para hacer depósitos o retiros en una cuenta de se requiere la presentación de la identificación adecuada al Banco. El Cliente asume todos los riesgos si usa el correo para efectuar depósitos.

4. Todo retiro de fondos deberá ser hecho por el Cliente personalmente o por mandatario de éste en virtud de una orden escrita y firmada por el Cliente, o persona autorizada por éste, en los formularios que el Banco suministrará a solicitud del Cliente.

5. Los cheques, giros y otros efectos depositados a la cuenta serán recibidos por el Banco al cobro solamente, actuando el Banco en estos casos únicamente como Agente Cobrador en representación del Cliente, no pudiendo el Cliente disponer del importe de los mismos mientras dichos efectos no hayan sido hechos efectivos por el Banco. La entrada de tales efectos a los libros del Banco y su cuenta se considerará de carácter provisional mientras subsista alguna causa de invalidez de tales efectos; solamente cuando el pago de dichos efectos sea final u jurídicamente válido, se considera entonces que la entrada referida es definitiva.

6. Esta cuenta se rige por las leyes vigentes en la República de Panamá y se somete a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Panamá. Todos los pagos debidos se harán en las oficinas del Banco en la República de Panamá.

7. Los balances en la cuenta devengarán intereses cuando el Banco decida pagar los mismos, durante los periodos que determine el Banco y a la tasa que el Banco señale, con intereses que se computarán en la forma que el Banco decida. El Banco avisará mediante anuncio que aparecerá en las oficinas de Banco, el sistema de pago de intereses aplicable y la forma en que se computarán. El Banco podrá también hacer el anuncio a través de publicación en su página web y/o mediante aviso que aparecerá en la banca en línea del Cliente.

8. Ocho (8) retiros por mes serán permitidos, sin cargo. Cualquier retiro adicional será objeto de un cargo por US\$25.00. La cuenta ganará interés siempre y cuando tenga un saldo mínimo requerido para la cuenta, durante el periodo de interés.

9. El saldo mínimo requerido para mantener la Cuenta es de US\$1,000.00 para personas naturales US\$2,500.00 para personas jurídicas, durante el periodo de interés. El Banco se reserva el derecho de modificar los saldos mínimos que el Cliente deba mantener en la cuenta, mediante anuncio a través de publicación en su página web y/o mediante aviso que aparecerá en la banca en línea del Cliente.

10. Todas las instrucciones dadas por el Cliente al Banco serán escritas. En el caso de que el Banco provea formularios especiales para avisos y notificaciones por parte del Cliente, el uso de tales formularios es obligatorio, de otra manera, el Banco puede rehusar el cumplir con los cambios sin incurrir en responsabilidad alguna.

11. Cualquier cambio o modificación que ocurra en la identidad, existencia o estructura legal del Cliente, sólo producirá efecto cuando hayan sido notificados por escrito al Banco y confirmados también por escrito al Banco.

12. El término de la cuenta es indefinido y cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento así:

a) Por el Banco, dando un aviso escrito de terminación de la cuenta, dirigido al Cliente por correo a la última dirección registrada en los archivos del Banco para remitir informes o avisos en relación con la cuenta, en cuyo caso la cuenta se considerará cerrada en la fecha del aviso dado por el Banco. Con el aviso de terminación, el Banco podrá enviar al Cliente un cheque cubriendo el saldo que a su favor arroje la cuenta para entonces, según los libros del Banco la cuenta mientras saldos a favor del Banco, entonces el aviso de cierre de la cuenta equivaldría también a un requerimiento de pago inmediato de tales saldos; y

b) Por el Cliente, mediante el retiro del saldo de la cuenta.

13. El Banco se reserva el derecho de cambiar o adicionar el Reglamento, en cuyo caso así lo notificará al Cliente. Dicha notificación puede ser efectuada mediante anuncio a través de publicación en su página web y/o mediante aviso que aparecerá en la banca en línea del Cliente.

14. El Cliente se obliga a anotar el número asignado a su cuenta en todos los formularios para hacer depósitos o retiros. El Banco se reserva el derecho de rehusar el pago de cualquier orden que no muestre el número correcto de la cuenta, o la(s) firma(s) apropiada(s).

15. El Cliente reconoce que el Banco no será responsable por errores hechos en manejo de su cuenta debido a alguna indicación equivocada o incompleta por parte del Cliente o por persona autorizada por éste.

16. El Cliente reconoce que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del Decreto de Gabinete No. 238 del 2 de julio de 1970, el Banco está obligado a transferir al Tesoro Nacional el saldo de cualquier cuenta que permanezca inactiva durante un periodo de cinco (5) años, cuando el paradero del beneficiario de la cuenta sea desconocido por el Banco. Se entenderá que el Banco desconoce el paradero del beneficiario final de la cuenta cuando, entre otras cosas, en forma consistente, el servicio de correo devuelva al Banco la correspondencia que el Banco le envíe al Cliente a la dirección registrada con el Banco. El Cliente se compromete a informar al Banco de cualquier cambio en la dirección registrada.

17. El Cliente renuncia al fuero de su domicilio.

18. El Cliente autoriza al Banco de manera irrevocable para debitar la cuenta directamente y sin aviso previo, con los cargos o efectos que resulten sin fondo, falsificados, y/o en cualquier forma defectuosos, y/o con el importe de alguna indemnización, obligación, y/o pago que el Cliente deba al banco por algún concepto ya sea como deudor, co-deudor, fiador y/o garante, vencidos o pendientes de pago. De la misma forma, el Banco tiene derecho a cargar cualquier otra cuenta que el Cliente tenga con el Banco con el importe de alguna indemnización, obligación y/o pago que el Cliente deba al Banco por razón de la presente cuenta.

19. INFORMACIÓN SOBRE EL CLIENTE

El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco para que solicite y obtenga información y documentos relacionados con el Cliente, ya sea de oficina o funcionarios gubernamentales, personas o empresas privadas, tanto nacionales como extranjeras. Los bancos y las personas que suministren la información quedan por este medio autorizados para suministrar la información que les solicite el Banco y quedan expresamente relevados de toda responsabilidad por motivo de la información que reciban o suministren.

20. REFERENCIAS DE CRÉDITO

El Cliente autoriza y faculta al Banco para que suministre, a otros bancos, u otras entidades, información sobre los asuntos del Cliente o partes relacionadas, que sean de conocimiento del Banco, cuando así sea requerido o necesario. El Cliente autoriza al Banco para que solicite de otros bancos información sobre sus asuntos.

Yo/nosotros acepto(amos) el Reglamento arriba descrito y autorizo(amos) al Banco para que haga los cargos allí estipulados, cuando los mismos fueran aplicables